



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México., a 19 de mayo de 2021

C I R C U L A R **1 0 / 2 0 2 1**

H O N O R A R I O S P R O F E S I O N A L E S A M P A R O **I N D I R E C T O D E L A M A N I F E S T A C I Ó N D E** **V A L O R**

Apreciable comitente:

A través de la presente les hacemos llegar un cordial saludo y les informamos que de conformidad con la próxima entrada en vigor de la Manifestación de Valor y en atención a la CIRCULAR 08 “Recomendación entrada en vigor Manifestación de Valor”, se hace de su conocimiento:

A N T E C E D E N T E S

El pasado 25 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, misma que entró en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación.

Con esta reforma se presentó un cambio a la fracción III del artículo 59 de la citada Ley, en la que se aprecia la adición de un último párrafo en el que se señala que el importador deberá entregar en documento digital o electrónico, según sea el caso, a la autoridad aduanera cuando ésta así lo requiera, la manifestación de valor y la información, documentación y otros medios de prueba necesarios, a que se refiere el primer párrafo de esta fracción (cuando sean requeridos), cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento y los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

En tal virtud, la regla 1.5.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) vigente establece la obligación de transmitir a la autoridad aduanera la información y documentación que se señale en el formato denominado “Manifestación de Valor” del Anexo 1 de las RGCE, a través de Ventanilla Digital sin que medie un requerimiento.

Asimismo, la referida regla exceptúa de su cumplimiento a Compañías Certificadas en las modalidades de Operador Económico Autorizado y Socio Comercio Certificado, así como Compañías de la Industria Automotriz Terminal que cuenten con autorización para operar el régimen de Depósito Fiscal y someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos sin una justificación razonable.



ALCANCE

El servicio legal será un proceso técnico, a través del cual, la Compañía recibirá la atención de nuestro equipo de abogados para interponer el juicio de amparo indirecto en contra de la obligación de transmitir la manifestación de valor establecida en la regla 1.5.1 de las RGCE para 2020, ya sea dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la regla, o dentro de los 15 días hábiles contados a partir del primer acto de aplicación de dicha regla.

Para efectos de lo anterior, el proceso de demanda de amparo indirecto podrá considerar las siguientes etapas:

I. Demanda inicial

- Suspensión | Impugnación en caso de negativa

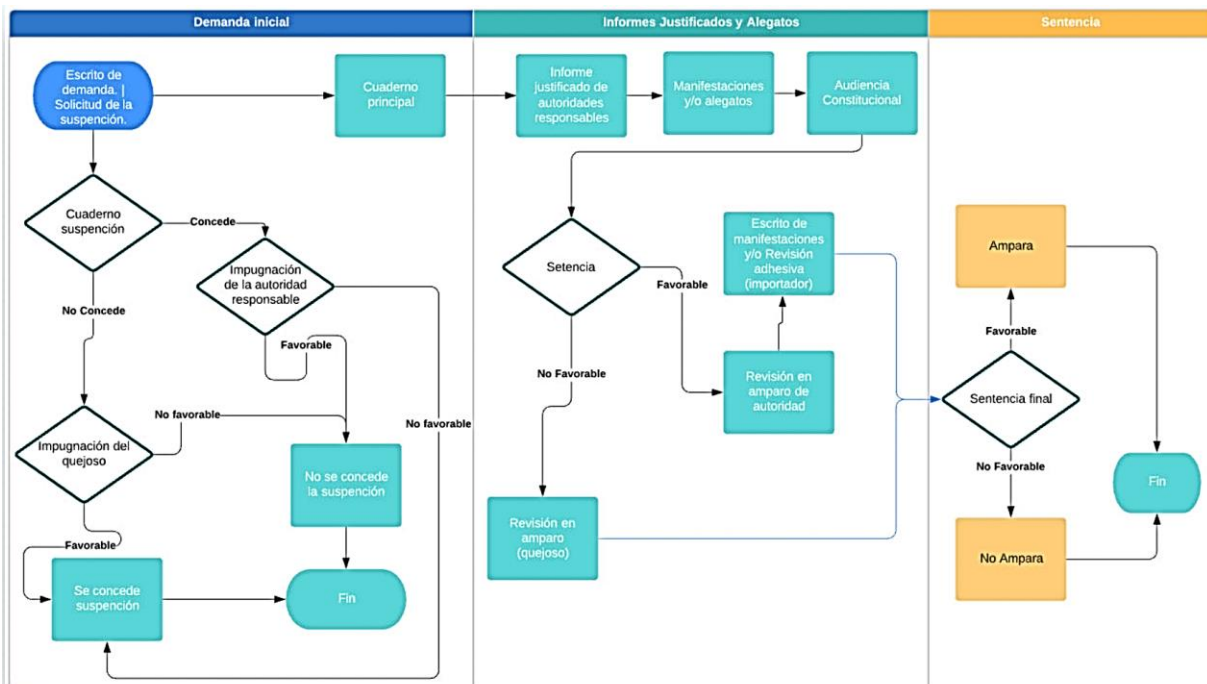
II. Informes justificados y alegatos

- Preparación de alegatos

III. Sentencia

- Favorable
- Recurso de revisión (autoridad)
- Escrito de manifestaciones y/o Revisión adhesiva (importador)
- No favorable
- i. Recurso de revisión (importador)

IV. Sentencia final: ampara o no ampara





AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

PROPUESTA ECONÓMICA

Nuestros honorarios se basan en nuestras cuotas vigentes de facturación, las cuales son las siguientes:

Defensa Legal	
Amparo Indirecto	
Demanda inicial	\$132,000.00
Sentencia favorable	\$176,000.00

A los importes anteriores les adicionaremos el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para efectos de lo anterior, los honorarios podrán diferirse en **6 pagos mensuales**, para lo cual emitiremos un comprobante fiscal digital durante los primeros 5 días de cada mes, el cual deberá pagarse en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Los honorarios de la presenta propuesta estarán vigentes por un plazo de 30 días.

En esta cotización no se están considerando honorarios notariales de certificación, copias, mensajería ciáticos fuera de la Ciudad de México, periciales o cualquier otro gasto extraordinario en el que se pudiese incurrir para la correcta prestación de los servicios, los cuales se cargarán por separado.

Cualquier otro servicio o actividad que no esté contemplado en el alcance de la presente propuesta, podrá ser cotizado por separado a razón de tiempo invertido por hora de consultor y/o por proyecto específico.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad, y desde luego, en caso de alguna duda o comentario, nos encontramos como siempre a sus órdenes en las siguientes direcciones de correo electrónico: beatriz.gomez@aaamerica.com.mx y juridico@aaamerica.com.mx.